



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe (con la omisión de las intervenciones de los grupos provinciales):

Punto núm. 9.1.- Sesión ordinaria de 19 de febrero de 2025.- Asunto Urgente.- Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica (Intervención).- Aprobación Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-1ª fase (Expte.2025/6588) (Id 330343)

Previamente, al inicio del punto 9, se declara por el Pleno la urgencia y se acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del Día, por unanimidad de los treinta diputados presentes (diecisiete del Grupo Popular, diez del Grupo Socialista, dos del Grupo Vox y uno del Grupo Con Málaga), de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación, entrándose a conocer del mismo, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al no haberse remitido en los plazos establecidos en el artículo 74 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, ni consta que haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Se eleva por la diputada delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, propuesta (CSV 545676ab575c8ff988632e805663323b17d2840b), sobre Aprobación Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-1ª fase, que copiada textualmente dice:

“La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales



FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

24/02/2025 13:39:18 CET
25/02/2025 14:32:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las Diputaciones Provinciales como Administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los Municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las Diputaciones Provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las Diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los Municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los Municipios de la Provincia mediante la elaboración de Planes y Programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de Municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos Programas de Financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos Municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros Planes ó instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros Planes distintos pero, en esencia, complementarios

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

24/02/2025 13:39:18 CET
25/02/2025 14:32:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

de los Planes denominados Concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos el acuerdo del Pleno, Punto núm. 3.3.1.de su sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024 relativo a la Aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2025 (Expte. 2024/2062); por el que se reconoce la conformidad dada por la Entidades partícipes que han concretado el importe que solicitan como Fondos Incondicionados, fondos que, por consiguiente, han dejado de formar parte del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2025, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 1292/2025, de 17 de febrero, se acordó la puesta en marcha del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-1ª fase", por un montante máximo total de 11.214.295,39- €,que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos finalistas, para lo cual se ha consignado tal cantidad en los programas presupuestarios ya aprobados por el Pleno de la Diputación para el presente ejercicio 2025con ocasión de la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales para dicho ejercicio.

Así, la Corporación, dentro del ámbito de sus competencias, en un afán de colaboración y ayuda económica a los Municipios de la Provincia de Málaga de población inferior a 25.000 habitantes, junto a la Entidad Local Autónoma, Estación de Gaucín-Colmenar que ha solicitado su percepción, y por ende, a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, considera necesario poner en marcha este nuevo Plan de Asistencia Económica Municipal, "PAEM 2025-1ª fase", que tiene como objetivo asegurar una prestación más efectiva de los servicios que llevan a cabo las Entidades Locales consideradas, y especialmente en el contexto actual de necesidad de reactivación de la economía malagueña mediante la financiación de actividades a desarrollar por los Entes beneficiarios en la realización de programas, ejecución de obras o prestaciones de servicios de su competencia a la ciudadanía, a través de transferencias de fondos incondicionados finalistas a beneficio de las mismas, es decir, los Ayuntamientos de Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y la referida Entidad Local Autónoma, pertenecientes, ambas categorías, a la Provincia de Málaga; fondos que irán destinados mediante un único criterio de reparto a nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes beneficiarios en el presente ejercicio por dicho importe máximo de11.214.295,39 euros, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la garantizar una adecuada prestación de servicios básicos para la ciudadanía, mal aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente

Plan quedarán afectadas a la ejecución de la finalidad identificada por cada ente beneficiario en el momento de su solicitud y se registrarán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las Entidades Locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024. Publicado en: «BOE» núm. 299, de 12 de diciembre de 2024, el expediente confectionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que, por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes **Acuerdos**:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-1ª fase, por una cuantía máxima de 11.214.295,39- €, destinado a los Ayuntamientos de población inferior a 25.000 habitantes y a la Entidad Local Autónoma, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga, que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consiste en la dotación económica y distribución incondicionada de transferencias de fondos finalistas. Distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución directos por cada uno de los beneficiarios considerados, que estará integrado por el conjunto de Entidades que voluntariamente han renunciado a la financiación de sus programas de actuación dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2025, y por el importe por ellas solicitado.

En base a lo anterior, se ofertaa las Entidades que se indican en el “Anexo de Beneficiarios” que se acompaña adjunto al presente Acuerdo,la obtención de una línea de financiación incondicionada finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios.

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

24/02/2025 13:39:18 CET
25/02/2025 14:32:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-1ª fase, que aquí se acuerda cuenta con la oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2025/2105/9421/46200 y 2025/2105/9421/46801 por un montante de 11.214.295,39- € distribuido entre Ayuntamientos y Entidad Local Autónoma por, respectivamente, 11.111.395,29 y 102.900,10 euros, en virtud y conforme a la habilitación de crédito aprobada definitivamente en los estados iniciales de gasto del Presupuesto para el ejercicio 2025, que ya se encuentra en vigor.

d) Publicar este Acuerdo en el BOP para conocimiento de las Entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las Entidades Locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la Resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2025, 1ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELA considerada, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el BOP de un segundo Acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al Plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2026.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga,

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

24/02/2025 13:39:18 CET
25/02/2025 14:32:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

como justificante de las cantidades percibidas el“Anexo de Justificación” que se acompaña adjunto al presente Acuerdo, consistente en:

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2025 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este Acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

ANEXO DE BENEFICIARIOS

ENTIDADES	IMPORTE
ALAMEDA	181.002,97
ALCAUCÍN	144.764,90
ALFARNATE	100.000,81
ALFARNATEJO	104.489,08
ALGARROBO	183.103,45
ALGATOCÍN	69.796,95
ALMÁCHAR	127.956,38
ALMARGEN	127.546,14
ALMOGÍA	162.331,97
ÁLORA	194.624,87
ALOZAINA	129.522,21

ALPANDEIRE	107.773,56
ÁRCHEZ	107.064,52
ARCHIDONA	187.964,13
ARDALES	80.000,00
ARENAS	114.141,84
ARRIATE	158.383,18
ATAJATE	103.080,21
BENADALID	102.338,24
BENALAURÍA	108.252,15
BENAMARGOSA	128.566,49
BENAMOCARRA	142.185,79
BENAOJÁN	116.622,48
BENARRABÁ	112.299,97
CAMPILLOS	181.223,34
CANILLAS DE ACEITUNO	101.418,54
CANILLAS DE ALBAIDA	114.570,57
CAÑETE LA REAL	118.931,06
CARRATRACA	78.489,36
CARTAJIMA	100.525,42
CASABERMEJA	157.921,28
CASARABONELA	135.614,58
CASARES	180.000,00
COLMENAR	149.814,34
COMARES	122.995,69
CÓMPETA	163.992,07
CORTES DE LA FRONTERA	136.247,19
CUEVAS DE SAN MARCOS	140.039,20
CUEVAS DEL BECERRO	121.511,16
CÚTAR	120.358,16
EL BORGE	119.504,27
EL BURGO	133.666,55
ESTACIÓN GAUCÍN-EL COLMENAR	102.900,10
FARAJÁN	101.535,80
FRIGILIANA	157.546,82

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

24/02/2025 13:39:18 CET
25/02/2025 14:32:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

FUENTE DE PIEDRA	67.519,44
GAUCÍN	80.000,00
GENALGUACIL	106.677,71
GUARO	133.864,23
HUMILLADERO	156.519,89
IGUALEJA	111.010,62
ISTÁN	122.337,18
IZNATE	122.419,33
JIMERA DE LÍBAR	101.752,98
JUBRIQUE	111.972,77
JÚZCAR	108.496,38
MACHARAVIAYA	108.957,26
MANILVA	182.533,97
MOCLINEJO	118.277,78
MOLLINA	182.445,82
MONDA	151.840,71
MONTECORTO	110.761,28
MONTEJAQUE	113.821,05
NERJA	150.000,00
OJÉN	168.636,84
PARAUTA	113.785,19
PERIANA	149.505,15
PIZARRA	193.194,54
PUJERRA	105.671,29
RIOGORDO	141.535,38
SALARES	103.809,75
SAYALONGA	133.457,81
SEDELLA	104.778,50
SERRATO	108.409,86
SIERRA DE YEGUAS	153.694,27
TEBA	150.774,82
TOLOX	134.239,54
TORROX	131.764,87
TOTALÁN	114.199,94

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

24/02/2025 13:39:18 CET
25/02/2025 14:32:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

VALLE DE ABDALAJÍS	145.643,66
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	145.383,37
VILLANUEVA DE TAPIA	126.288,51
VILLANUEVA DEL ROSARIO	157.564,38
VILLANUEVA DEL TRABUCO	178.314,81
VIÑUELA	131.194,64
YUNQUERA	148.622,08
TOTAL	11.214.295,39

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2025-1ª fase.

D./D.ª Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados de carácter finalista recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-1ª fase.

CERTIFICA:

Que con fecha ha sido ingresado el importe decorrespondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento, y que ha sido aplicado al concepto,

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a ... de de con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a/ Secretario/a-Interventor/a

Sr/a. Alcalde/sa."

En el expediente figura informe de la Intervención General.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno acuerda su aprobación por unanimidad de los treinta diputados presentes (diecisiete del Grupo Popular, diez del Grupo Socialista, dos del Grupo Vox y uno del Grupo Con Málaga), de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

24/02/2025 13:39:18 CET
25/02/2025 14:32:30 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 7231e862f2238e3b48cbe9571aac5accd7545a052c04ba43cc40ffa160ca7229906bf6f93dcaf4332b3325fa190783605245e99aa7498b8f87b987660b79e2aa

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2025_00000000000000000000023729889

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/02/2025 12:18:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

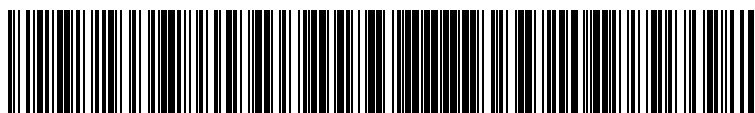
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 348c6cc09694961cd9439d9999be682262ee0ea0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf